



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 778-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 778-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2019.- Las 11h00.- **VISTOS.-** agréguese a los autos: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 9 de noviembre de 2019 a las 12h09, por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, y su patrocinador, en una (1) foja y como anexos tres (3) fojas. **B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0949-O, de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se asigna al denunciante la casilla contencioso electoral No. 020.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 28 de septiembre de 2019, a las 13h29, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en tres (03) fojas y en calidad de anexos veintidós (22) fojas, por el cual presenta denuncia en contra de la señorita **KAREN ESTEFANIA MOSQUERA CASTRO**, responsable del manejo económico de la **Organización Política Movimiento Ganadero Baba, Lista 102**, correspondiente a la dignidad de **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES**, parroquia Guare, cantón Baba, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-25 vta.)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 01 de octubre de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 778-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 27-28)
- 1.3. El 02 de octubre de 2019, a las 11h00, se recibe en este Despacho el expediente en veintiocho (28) fojas.



Justicia que garantiza democracia



- 1.4. Mediante Auto dictado el 07 de noviembre de 2019, a las 12h15, en mi calidad de juez sustanciador de la causa dispuse:

“PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita a esta judicatura, el original o copia certificada del documento “NOTIFICACIÓN Nro. 00082-CNE-DPLR-2019”, realizada a la señorita **KAREN ESTEFANIA MOSQUERA CASTRO**, responsable del manejo económico de la **Organización Política Movimiento Ganadero Baba, Lista 102**, correspondiente a la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES**, parroquia Guare, cantón Baba, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Se le recuerda al Denunciante que, la información y documentación solicitada en el numeral **“PRIMERO”** del presente Auto, deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles.” (fs. 30 y 30 vta.)

- 1.5. Mediante escrito presentado en este Tribunal el 9 de noviembre de 2019 a las 12h09, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, da cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 07 de noviembre de 2019 a las 12h15. (fs. 33-36)

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA

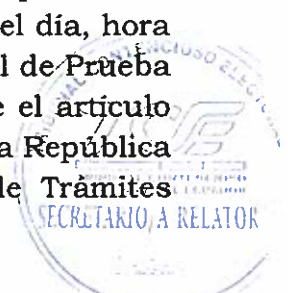


CAUSA No. 778-2019-TCE

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como copias simples del expediente de la causa No. 778-2019-TCE, a la presunta infractora señorita **KAREN ESTEFANIA MOSQUERA CASTRO**, responsable del manejo económico de la **Organización Política Movimiento Ganadero Baba, Lista 102**, correspondiente a la dignidad de **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES**, parroquia Guare, cantón Baba, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019, en la siguiente dirección: Recinto La Cevallos, parroquia Isla de Bejucal, cantón Baba, provincia de Los Ríos, conforme ha solicitado el denunciante.

SEGUNDO.- Señalar para el día **martes 26 de noviembre de 2019, a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer a la presunta infractora señorita **KAREN ESTEFANIA MOSQUERA CASTRO**, responsable del manejo económico de la **Organización Política Movimiento Ganadero Baba, Lista 102**, correspondiente a la dignidad de **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES**, parroquia Guare, cantón Baba, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 778-2019-TCE

Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- El abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este Juzgador en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia que comparecerá en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho de defensa de la presunta infractora durante la referida diligencia, por tal motivo remítase copia simple del expediente.

Adicionalmente, se le solicita al señor Defensor Público, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho, el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del defensor público que comparecerá a la referida diligencia.

OCTAVO Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 26 de noviembre de 2019, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 778-2019-TCE

Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

10.1. Al Denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **juancevallos@gmail.com** y **pablosolorzano@cne.gob.ec** y en **casilla contencioso electoral No. 020.**

10.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagoavallejo@cne.gob.ec** y **danirozurita@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 12 de noviembre de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

